



Resolución Ejecutiva Regional

N° 021-2026-GRSM/GR

Moyobamba, 19 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° **001-2026255302**, que contiene el Memorando N° 036-2026-GRSM/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (Hoy Gobernador Regional), es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de San Martín, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, convoca al Gobernador Regional a la firma del Convenio: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria de la Institución Educativa Alberto Leveau García, en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín", para el día 19 de enero de 2026 en la ciudad de Lima;

Que, mediante Memorando N° 036-2026-GRSM/SG de fecha de 19 de enero de 2026; por disposición del Gobernador Regional, el Secretario General, solicita la elaboración del acto resolutivo, encargando el Despacho de Gobernación a la Ingeniera Rosa Olguita Céliz Cruz, del 19 al 20 de enero de 2026, debido a que el Gobernador Regional se encontrará de Comisión de Servicios en la ciudad de Lima;

Que, teniendo en consideración que el Gobernador Regional se encontrará de comisión de servicios del 19 al 20 de enero de 2026; es necesario encargar las funciones y competencias de su despacho a la Vicegobernadora, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de ausencia o impedimento temporal. Cumple las funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador;

Que, conforme al artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "*El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal*";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





Resolución Ejecutiva Regional

N° 021 -2026-GRSM/GR

modificatorias vigentes; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de la Gobernación Regional de San Martín, del 19 al 20 de enero de 2026, a la **Ingeniera Rosa Olguita Céliz Cruz**, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, en adición a sus funciones como Vicegobernadora Regional de San Martín, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las Gerencias Regionales, así como NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL